

Convocatoria para la provisión, mediante oposición, de diez plazas del puesto de trabajo de Técnico de Hacienda, al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

(Aprobada por Resolución 1147/2021, de 19 de abril, de la Directora General de Función Pública y publicada en el Boletín Oficial de Navarra, número 108, de 10 de mayo de 2021)

SEGUNDO EJERCICIO: SEGUNDA PARTE

SUPUESTOS PRÁCTICOS JURÍDICOS

Valoración total: 8 puntos

24 de febrero de 2022

**NO DÉ LA VUELTA A LA HOJA
MIENTRAS NO SE LE INDIQUE QUE PUEDE COMENZAR**

SUPUESTO 1 (Puntuación máxima: 3 puntos).

Dña. Cristina y D. Gonzalo, de condición civil foral navarra, y que contrajeron matrimonio en el año 2010, adquirieron, en el año 2015, por compraventa, una vivienda para su sociedad de conquistas, tal y como consta en la escritura pública de compraventa y en la inscripción registral de la misma.

En el año 2013 habían otorgado, en escritura pública, capitulaciones matrimoniales, en las que establecieron el régimen de separación de bienes, si bien no las inscribieron en el Registro Civil, ni tampoco, respecto de sus bienes inmuebles, en el Registro de la Propiedad.

En octubre del año 2021, Hacienda Foral de Navarra embarga dicha vivienda en el procedimiento de apremio seguido para el cobro de una deuda por IVA de 2019 de D. Gonzalo, derivada de la explotación de su negocio de zapatería, señalándose como fecha para la subasta el día 10 de enero de 2022.

El día 11 de enero de 2022, D. Gonzalo, en su propio nombre, presenta una reclamación administrativa de tercería de dominio en la que solicita el levantamiento del embargo sobre la mitad de la vivienda, argumentando que dicha mitad es propiedad de su esposa, habida cuenta del régimen de separación de bienes pactado.

Emita un dictamen sobre las cuestiones formales y de fondo que plantea la tercería de dominio interpuesta, sobre el sentido en el que debe resolverse y sobre las actuaciones que podría realizar Dña. Cristina en defensa de sus derechos.

SUPUESTO 2 (Puntuación máxima: 5 puntos)

La empresa AGROGAR SA, con domicilio fiscal en Ribaforada (Navarra), se dedica a la fabricación de abonos y fertilizantes. Dispone de tres fábricas, una en Cáceres y dos en Navarra, en las localidades de Ribaforada y Tudela, completándose la totalidad del proceso productivo en cada una de las mismas.

La empresa tiene dos socios: Don Antonio García, con residencia habitual en Tudela (Navarra) y la sociedad GARHOLDING SL, con domicilio fiscal en Pamplona, ostentando cada uno el 50 por 100 del capital social desde hace 2 años. La administradora única de la sociedad es Doña Eugenia Garcés con residencia habitual en Zaragoza.

El ejercicio económico de AGROGAR SA coincide con el año natural. El volumen total de operaciones de la empresa ascendió a 11 millones de euros en 2020 y a 14 millones de euros en 2021.

En 2020 la empresa realizó ventas desde su planta de Cáceres por importe de 6 millones de euros y de 5 millones desde sus dos plantas de Navarra.

En 2021 la empresa ha realizado operaciones desde su planta de Cáceres por importe de 8 millones de euros. Asimismo, ha realizado ventas desde sus dos plantas de Navarra por importe de 6 millones de euros, entre las que se encuentra una entrega intracomunitaria de bienes por importe de 4 millones de euros a un cliente francés. Dicho cliente es un empresario que ha comunicado a AGROGAR SA un número de identificación fiscal asignado por la Administración francesa y el producto ha sido transportado a Francia por la empresa vendedora desde la propia fábrica.

En el año 2021 la empresa ha obtenido un Beneficio Antes de Impuestos de 2 millones de euros. La sociedad ha acordado realizar una distribución de dividendos de 1 millón de euros a los socios de la empresa en proporción al capital desembolsado. Asimismo, ha decidido destinar 1 millón de euros a dotar la Reserva Especial para Inversiones contenida en la normativa foral navarra.

La empresa tiene previsto realizar las siguientes inversiones en el plazo de 2 años:

- a) Adquisición en 2022 de nuevas instalaciones técnicas por 800.000 euros.
- b) Adquisición en 2022 de un edificio cercano a la fábrica de Cáceres que le sirva como almacén de materias primas que anteriormente estaba ocupado por otra empresa por 200.000 euros.
- c) Adquisición en 2023 de nueva maquinaria a través de un contrato de arrendamiento financiero suscrito con una entidad de crédito con el compromiso de ejercitar la opción

de compra, aplicando a dicho elemento patrimonial un sistema de amortización acelerada, por 1.500.000 euros.

- d) Adquisición en 2023 de mobiliario y ordenadores para las oficinas de la fábrica por 500.000 euros.

Por último, la empresa ha recibido una oferta de compra de su fábrica de Tudela por parte de otra empresa navarra del sector recibiendo a cambio acciones de la empresa adquirente valoradas en 5 millones de euros, siendo el valor neto contable y el valor fiscal de la unidad económica de 2 millones de euros. La empresa compradora se haría cargo de los contratos laborales de la totalidad de los trabajadores adscritos a dicha fábrica, transmitiendo AGROGAR SA la totalidad de la estructura organizativa de factores de producción materiales y humanos contenidos en el centro fabril, valorando la empresa compradora la construcción y el terreno en 2 millones euros y en 3 millones de euros el resto de elementos patrimoniales de la fábrica.

A la vista de los hechos expuestos y suponiendo que el volumen total de operaciones de la empresa coincide con el importe neto de la cifra de negocios y que el Beneficio Antes de Impuestos coincide con la Base Imponible del Impuesto sobre Sociedades emita el correspondiente DICTAMEN JURÍDICO acerca de las siguientes cuestiones:

1. Determinar la normativa aplicable y la Administración tributaria competente para la exacción e inspección en el año 2021 del Impuesto sobre Sociedades, del Impuesto sobre el Valor Añadido, así como de las retenciones sobre los siguientes rendimientos:
 - a) Sueldos y salarios pagados a sus trabajadores de los distintos centros fabriles.
 - b) Retribución a la administradora de la sociedad en concepto de asignación fija anual por importe de 40.000 euros que consta en los estatutos sociales de la empresa, a pagar en septiembre de 2022.
 - c) Servicios profesionales prestados por Doña Marisa Pajares, asesora fiscal de la empresa, con su residencia habitual en Logroño, por importe de 30.000 euros.
 - d) Dividendo repartido a sus socios Don Antonio García y GARHOLDING SL, a pagar en octubre de 2022.

2. Determinar la Base Liquidable del Impuesto sobre Sociedades del año 2021 y el ahorro fiscal que supone en términos de cuota íntegra del impuesto la dotación a la Reserva Especial para Inversiones, así como indicar los compromisos adquiridos por la empresa por la dotación de la citada Reserva y las consecuencias de su posible incumplimiento.

3. Determinar si las inversiones previstas pueden acogerse a la materialización de la Reserva Especial para Inversiones o a la Deducción por inversiones en elementos nuevos del inmovilizado material.

4. En relación con la operación de venta de la fábrica de Tudela, se solicita analizar:
 - a) Si la operación se encontraría sujeta al Impuesto sobre el Valor Añadido o al concepto de Transmisiones patrimoniales onerosas del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, determinando el impuesto aplicable, el sujeto pasivo del impuesto y el importe del impuesto a pagar por dicha operación.
 - b) Si la empresa AGROGAR SA deberá integrar la plusvalía obtenida en la Base Imponible del Impuesto sobre Sociedades del año en que se produzca la transmisión.